

- f) Elevar al Rector y al Consejo de Gobierno cuantas propuestas estime oportunas en materias de su competencia.
- g) Intervenir en todas aquellas decisiones que prevean los presentes Estatutos y los reglamentos de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 188. Publicidad y evaluación de la actividad investigadora.**

1. La Universidad de Cádiz elaborará periódicamente una memoria en la que se recogerá y se dará publicidad a la actividad investigadora de su Personal Docente e Investigador.
2. Igualmente, procederá con carácter periódico a la evaluación la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador. El Consejo de Gobierno fijará las directrices generales para esta evaluación.

**Artículo 189. El Comité de Bioética.**

La Universidad de Cádiz contará con un Comité de Bioética cuya composición y funciones serán fijadas por reglamento del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV  
DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y EL  
ENTORNO SOCIAL.

**Artículo 190. Contratos con el exterior.**

1. Los Grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz, y su profesorado a través de los anteriores o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas de la Universidad dedicadas a canalizar la investigación del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación podrán contratar con personas, Universidades o entidades públicas y privadas la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
2. Dicha contratación se realizará a través de un procedimiento administrativo único que será regulado por un reglamento que elaborará la Comisión de Investigación y deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno. En todo caso, los trabajos deberán tener el visto bueno de los Directores de los Departamentos de los profesores participantes y ser autorizados por el Vicerrector de Investigación, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. La publicidad de los contratos así como de las cantidades percibidas deberán quedar garantizadas.

3. En la distribución que se realice de los recursos, deberán destinarse, en todo caso, cantidades a cubrir los siguientes conceptos:

- a) gastos materiales y de personal que supongan la realización del trabajo o el desarrollo del curso;
- b) remuneración del personal docente e investigador por las actividades derivadas del cumplimiento del contrato;
- c) incremento de los fondos propios destinados a la investigación del Departamento o Instituto Universitario o Sección Departamental correspondiente,
- d) costes indirectos soportados por la Universidad y derivados de la realización de los trabajos;
- e) incremento del crédito en el concepto de gastos que la Universidad de Cádiz destina a investigación.

4. La regulación prevista para esta contratación será de aplicación a los convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Cádiz en los que se prevean remuneraciones económicas para el personal.

**Artículo 191. Transferencia de los resultados de la investigación.**

1. Para la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad la Universidad contará con un servicio específico técnico-administrativo que estará integrado en el Vicerrectorado de Investigación.

2. Serán funciones de este servicio:

- a) Identificar y difundir la oferta científico-técnica de la Universidad.
- b) Facilitar, promover y asesorar la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico entre los investigadores de la Universidad y entidades externas.
- c) Mantener y actualizar la base de datos de investigadores e investigación en la Universidad.
- d) Informar a los investigadores, grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de cuantas convocatorias públicas y privadas en investigación lleguen a su conocimiento.
- e) Gestionar contratos de carácter científico, técnico y artístico de la Universidad y mantener el registro de los contratos realizados entre la Universidad y entidades externas.
- f) Gestionar los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la investigación desarrollada por la Universidad.
- g) Facilitar, promover y asesorar la creación de empresas de base tecnológica.